



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 29 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva con garantía real de mínima cuantía que nos correspondió conocer por reparto. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00075-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandada: Azucena Toro Jiménez
Auto: 581

Del estudio de la demanda, observa la Instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. La Escritura Pública de hipoteca No.3089 del 29 de junio de 2018 de la Notaría Cuarta del Círculo de Cali (V) allegada al expediente es copia autenticada de la primera copia que presta mérito ejecutivo, por tanto, deberá aportarse digitalizada la primera copia con anotación de prestar mérito ejecutivo, pues solo ésta sirve como sustento para la acción, como lo exige el artículo 80 del Decreto 960 de 1970.

Por lo anterior, se impone dar aplicación al artículo 90 del C.G.P., inadmitiendo la demanda, para que sea subsanada en el término de 5 días, so pena de rechazo.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER al doctor Santiago Buitrago Grisales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.198.898 y Tarjeta Profesional No. 374.650 del C.S. de la Judicatura como apoderado de la parte actora.

CUARTO: TENER como dependientes judiciales del apoderado del extremo actor, a los señores Jenny Rivera Hernández, Wilson Andrés castro Sinisterra, Joan Sebastián Reyes Ramírez, y Luis Fernando Salazar Vanegas, identificados con las C.C. Nos. 42.138.905, 1.111.790.476, 1.144.071.439 y 1.144.048.781, respectivamente, quienes podrán revisar el expediente, solicitar copias, retirar los oficios, despachos



comisorios, desglose de los documentos originales presentados en la demanda y retirar demanda, en casos de inadmisiones, rechazos, etc.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO

SECRETARIA

Roldanillo, 30 DE MARZO DE 2023

Notificado por

Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ

Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 0f7b8d8115bdfa509738933fca652b169247a6768b15ca7e2d2d8a61b5db348d
Documento generado en 29/03/2023 11:52:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>